

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, EN LO SUCESIVO COMO “EL IEEC”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN CARLOS MENA ZAPATA, PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MAESTRO DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ, EN LO SUCESIVO “ITCHINÁ”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO MARCO GABRIEL ROSADO ÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEEC”:

I.1.- Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.2.- El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los

artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.3.- Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

I.4.- Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

I.5.- El Consejo General es la autoridad máxima de "**EL IEEC**", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.6.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en sus artículos 243 y 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

I.7.- Lo representan legalmente el maestro Juan Carlos Mena Zapata, Consejero Presidente Provisional del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG50/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024 y el maestro David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª. Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I.8.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

II.- DECLARA el "ITCHINÁ" a través de su Director(a) que:

II.1.- Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2.- En su carácter de "ITCHINÁ" adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

II.3.- En cumplimiento al objeto del "TecNM", forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los

avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

II.4.- Tiene como misión: formar profesionales humanistas con pertinencia, portadores de conocimientos vanguardistas y competitivos, emprendedores e innovadores a través de una educación superior científica y tecnológica de alta calidad.

II.5.- Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

II.6.- El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7.- El Ing. **Marco Gabriel Rosado Ávila**, actualmente desempeña el cargo de Director del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio 017 de fecha 26 de octubre de 2022, expedido a su favor por el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director(a) del **"ITCHINÁ"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.8.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"ITCHINÁ"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

II.9.- La **MDA. María Esther Cohuo Ávila**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"ITCHINÁ"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número Of. No. M00/S-025/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, expedido a su favor por el **Dr. Ramón Jiménez López, Director**

General, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

II.10.- El plantel educativo el "ITCHINÁ" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: la **calle 11 sin número, entre 22 y 28 del poblado de Chiná, Campeche, C. P. 24520, México**, con número **9818272052** ext. **1000**, correo **dir_china@tecnm.mx**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las declaraciones previamente señaladas y con la representación legal que ostentan "**LAS PARTES**", declaran que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o vicio en su consentimiento que pudiera invalidarlo, de igual forma se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, así como los alcances legales del mismo y manifiestan libremente su voluntad para establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, así como realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, y, por tanto, han decidido sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Dentro del **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**. Establecer los mecanismos de apoyo entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones de promoción del voto, difusión de la educación cívica y la cultura democrática con la finalidad de contribuir a la formación de la juventud campechana, de entre 18 a 29 años, para motivarles y se posibilite su participación informada y razonada. Acciones que podrán ser presenciales o virtuales, según sea el caso, y podrán desarrollarse en formato de pláticas informativas, foros informativos, foros de inclusión, actividades deportivas o cualquier otro que cumpla con la finalidad del convenio.

Durante y fuera del **Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**. Establecer las bases para la colaboración entre "**LAS PARTES**", respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia

profesional del alumnado del "ITCHINÁ" que reúna los requisitos necesarios y que manifieste el deseo de incorporarse a "EL IEEC" en el ejercicio de sus funciones. Y brindar las facilidades necesarias para que las y los estudiantes desarrollen las actividades de servicio social con apego a las normas que cada institución contemple al respecto.

Así como la implementación de mecanismos de apoyo entre "LAS PARTES" para la instrumentación de acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Distribuir entre su personal y publicar conjuntamente los materiales de difusión informativos que se generen a raíz del presente convenio en medios electrónicos, y en su caso, impresos, en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de las actividades de capacitación y difusión.
- d) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "ITCHINÁ":

"ITCHINÁ" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con "EL IEEC", respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Compartir instalaciones para el desarrollo de actividades que se deriven del convenio.
- c) Coordinar y ejecutar las actividades que se desprendan del convenio.
- d) Dar difusión en nuestras redes sociales y entre las y los estudiantes los materiales informativos en materia de promoción del voto, de "EL IEEC".

- e) Proporcionar la información que por escrito solicite "EL IEEC", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- f) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, su incorporación a los programas convenidos con "EL IEEC", informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina "EL IEEC".
- g) Proponer a "EL IEEC", los/as alumnos/as aptos para la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- h) Contar con una institución de seguros legalmente constituida, seguro contra riesgos a favor de los/as alumnos/as que participen en la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional o en su caso, seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- i) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por "EL IEEC".
- j) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional entregándose en forma oportuna a "EL IEEC".
- k) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar la constancia que "EL IEEC" expida sobre el cumplimiento de la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- l) Difundir a la ciudadanía las actividades que realiza "EL IEEC" en materia de educación cívica y derechos político-electorales.
- m) Mantener comunicación con "EL IEEC", respecto a las actividades programadas y espacios de promoción.
- n) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IEEC":

"EL IEEC" se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"ITCHINÁ"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Compartir materiales informativos en materia de promoción del voto, de **"EL IEEC"**, con la finalidad de ser publicados por **"LAS PARTES"** en sus páginas y redes sociales oficiales, así como distribuidos entre su personal y mediante actividades de comunicación social.
- c) Coordinar y ejecutar las actividades que se desprendan del convenio.
- d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto, del presente Convenio actividades correspondientes.
- e) Presentar por escrito a **"ITCHINÁ"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional por los/as alumnos/as de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- f) Ubicar a los/as alumnos/as en las distintas áreas de la institución, en las que desempeñarán las actividades relacionadas respecto a su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, que serán definidas por **"EL IEEC"** con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en el **"ITCHINÁ"**.
- g) Reportar por escrito a el **"ITCHINÁ"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- h) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que presten el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional en las distintas áreas de la institución.
- i) Proporcionar a los estudiantes seleccionados el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- j) Otorgar constancia a los/as alumnos/as que hayan cumplido con el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.
- k) Designar al área de Recursos Humanos, la cual estará a cargo del seguimiento de las actividades de las y los prestadores de servicio social.

- l) Comunicar a las y los prestadores del servicio social, la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "EL IEEC", salvo autorización previa y por escrito de "EL IEEC".
- m) Entregar identificaciones a los/as alumnos/as, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "EL IEEC".
- n) Mantener comunicación con "ITCHINÁ", respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.

QUINTA.- ENLACES

"EL IEEC" designa como enlace al Mtro. Marcos Herminio Domínguez Arévalo, Coordinador de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con correo electrónico: coordinacion.educacion.civica@ieec.org.mx y por parte del "ITCHINÁ" al Ing. Edmundo Salvador Rojas Ehuán, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, con número telefónico 981 8272052 ext. 3002 y correo: vin_china@tecnm.mx para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este

convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de las instalaciones, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia para la Promoción del Voto hasta el día de la Jornada Electoral, 2 de junio, y para efectos de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional la vigencia será **INDEFINIDA** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, **"EL IEEC"** elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor de dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **"ITCHINÁ"**. Cuando sin causas justificadas se interrumpa la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por más de 1º días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, se le dará de baja al prestador y este en su caso, deberá reiniciar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando el **"EL IEEC"** lo autorice de nueva cuenta en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" El servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional deberán presentarse dentro del horario laboral regido por **"EL IEEC"**, según la condición del alumno.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad posible, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2024, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación. Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como

a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA OCTAVA.- "ITCHINÁ" se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con **"EL IEEC"** o su personal, tendente a obtener beneficios indebidos en favor de **"ITCHINÁ"**. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el otorgar a personal de **"EL IEEC"** regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio. **"LAS PARTES"**, así como el personal de cada una de ellos se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético, conforme al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

POR "ITCHINÁ"

POR "EL IEEC"



ING. MARCO GABRIEL ROSADO ÁVILA,
DIRECTOR



MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA,
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL



M.D.E. MARÍA ESTHER COHUO ÁVILA,
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ
FLORES,
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL